

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	CREDIFINANCIERA S.A. C. F.
Demandado	JOHN FREY RENTERIA CIFUENTES
Radicado	05001 40 03 028 2019 01058 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio. Autoriza direcciones

Se incorpora en el cuaderno de principal, prueba de entrega del No. 820 del 27 de julio de 2020, dirigido la EPS SOS S.A., y la respuesta propiciada por la entidad oficiada, en razón a lo allí informado se autoriza como nueva direcciones para la notificación del ejecutado JOHN FREY RENTERIA CIFUENTES, las siguientes:

- **Carrera 19 # 5 – 12 Barrio Nuevo Horizonte del Municipio de Florida - Valle.**
- **Calle 45 # 71 – 05 Cali – Valle del Cauca (Dirección de la empresa donde labora)** según la respuesta de la EPS SOS, y del certificado de existencia y representación de dicha empresa aportado por el Juzgado
- **Correo electrónico: [cultiservis@gmail.com](mailto:cultiservis@gmail.com)** (Correo electrónico de la empresa donde labora), según la respuesta de la EPS SOS, y del certificado de existencia y representación de dicha empresa aportado por el Juzgado

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**10.**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7118594f909ad8c74db1cfab8533cd71307d7a05ade1b221007cce26fa4ca9c**

Documento generado en 30/04/2021 08:14:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**